SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Reglamento para el uso de Videoconferencias

. El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos pone a disposición de la comunidad del Poder Judicial la Sala de Videoconferencia, exclusivamente con el fin de participar en: cursos en línea, video conferencias, reuniones virtuales en el ámbito de la ciencia, la capacitación judicial y diligencias probatorias ordenadas por parte de organismos judiciales.

. Para hacer uso de la Sala de Videoconferencia se deberá observar el cumplimiento del siguiente Reglamento.

. La Sala de Videoconferencia del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos estará a disposición de todos los operadores judiciales que así lo requieran.

. Los usuarios de la Sala de Videoconferencias deberán regirse por las normas extendidas por el Superior Tribunal de Justicia.-.

. La sala de Videoconferencias estará bajo la administración del Superior Tribunal de Justicia, quien velará por la planificación de las videoconferencias, la coordinación de las actividades y el uso de la sala; y la parte técnica y equipos a cargo de la persona designada por el Alto Cuerpo.

. Las solicitudes para el uso de la sala de Videoconferencias deberán ser remitidas al Superior Tribunal de Justicia -Oficina de Asuntos Administrativos-, al menos con una antelación de un mes a la fecha para coordinar con la parte técnica. En casos excepcionales y cuando en el marco de una causa resulte imperioso organizar la producción de una medida urgente, se podrá requerir la misma, debidamente fundada.-

. Previo a completar el Formulario de Solicitud de Videoconferencia, el interesado podrá coordinar a través de correo electrónico o telefónicamente con la Oficina de Asuntos Administrativos la

disponibilidad de Sala.

. Para la realización de una videoconferencia de punto a punto, ambas terminales deberán estar de acuerdo en el día y la hora de celebración del evento, antes de solicitar el servicio a la Oficina de Asuntos Administrativos. La solicitud puede ser realizada por cualquiera de las partes involucradas.

. En el formulario debe especificarse claramente cualquier software o hardware para las aplicaciones a utilizar, de lo contrario el responsable de la sala de videoconferencia no se responsabilizará del posible retraso temporal producido por tal omisión.

. Los materiales didácticos a utilizar (Power Point, Word, Excel o Pdf) se entregarán con siete días hábiles de antelación, para hacer las pruebas de compatibilidad, con excepción de las medidas de carácter urgente, debidamente fundada.

. El requirente será responsable de promover y organizar su evento, así mismo, deberá informar de la fecha y la hora en que se realizará el evento a los participantes de la videoconferencia.

. Para la realización de una videoconferencia multipunto, se convocarán con una fecha abierta, y serán los participantes convocados, los que comuniquen si participan o no.

. Las pruebas de conexión para los eventos a realizarse en la sala de videoconferencia del STJER, deberán realizarse con siete días hábiles de anticipación a la fecha como mínimo. En casos excepcionales y cuando en el marco de una causa resulte imperioso organizar la producción de una medida urgente, se podrá requerir la misma, debidamente fundada.-

. Los solicitantes, ya sean expositores o participantes, deberán previo a la realización de la videoconferencia, familiarizarse con el equipo y los distintos medios a utilizar durante el desarrollo de las actividades.

. El moderador y el expositor de la videoconferencia, deberán estar presentes media hora antes del inicio de la videoconferencia. La Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina Pericial no se responsabilizan por demoras en este sentido.

. El responsable de sala evaluará la velocidad del enlace, calidad de audio, calidad de video y transmisión de datos.

. Si se detectan fallas en la conexión de la red utilizada se trabajará para dar pronta solución, con el soporte del área de informática.

. Si las pruebas se realizan de manera exitosa se llevará a cabo el evento cumpliendo en tiempo forma con la fecha y el itinerario programado.

. Los conferencistas recibirán apoyo de parte del responsable de la sala para la elaboración del itinerario del evento, y explicará a los usuarios las

normas de etiqueta en una sesión de videoconferencia de manera oral y visual e incluso didáctica, para lograr una sesión óptima.

. El requirente de la videoconferencia es responsable del itinerario, el programa, la invitación y convocatoria de los participantes del evento, así como hacer la evaluación de la misma. Para todos estos casos la Oficina de Asuntos Administrativos brindará orientación en base a la experiencia de eventos anteriores.

. Cada evento programado será publicado en la página principal del Poder Judicial de Entre Rios - http://www.jusentrerios.gov.ar/

. Para el caso de la toma de testimonios por parte de organismos judiciales en jurisdicciones de la provincia de Entre Ríos que cuenten con el equipo operativo – Jabber – , y sea suficiente la interlocución de las partes, se podrá utilizar el Jabber destinado a la Oficina Pericial, previa coordinación con esta dependencia, estableciendo así una conexión punto a punto, dejando libre la Sala de Videoconferencia. Si este procedimiento quiere ser registrado en video, es necesaria la operación de este tipo de conexión desde la Sala de VC.